

**DECRETO EDIL N° 218/2023  
DE 16 DE MAYO DE 2023**

**MAX JOHNNY FERNÁNDEZ SAUCEDO  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, establece que *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que, el parágrafo I) del Artículo 269 de la Constitución Política del Estado establece que: *"Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"*; y en el parágrafo II, del mismo artículo establece que: *"la creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley."*

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece en su Artículo 26: *"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) 5. Dictar Decretos Ediles (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."*

Que, la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, de 31 de enero de 2013, establece el procedimiento para la delimitación de unidades territoriales interdepartamentales e intradepartamentales.

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, de 31 de enero de 2013, establece que: *"I. están facultadas para solicitar la delimitación como unidad territorial: a) Las Gobernadoras o los Gobernadores de los departamentos, cuando se trate de límites interdepartamentales; b) Las Alcaldesas o los Alcaldes de las unidades territoriales municipales involucradas en los procedimientos de conciliación administrativa de límites intradepartamentales; y c) Las autoridades propias de los pueblos indígena originario campesinos, cuando se trate de autoridades indígena originario campesinas."*

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002, establece en su Artículo 7: (Delegación) *"I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."* Asimismo, en su artículo 19, establece que las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias, entendiéndose requerido para la buena gestión de los procedimientos de conciliación administrativa para delimitación intradepartamental que el Gobierno Autónomo

Municipal de Santa Cruz de la Sierra va a realizar, requiere habilitar días y horas extraordinarias, toda vez que el plazo de duración del procedimiento es computable en días calendario.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 de fecha 20 de enero del año 2015, en su artículo 15 (Fuentes de Emisión): Parágrafo II) establece: "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite las siguientes disposiciones jurídicas municipales"; numeral 2) "Decreto Edil". Asimismo, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS 009/2015 en su artículo N° 40 (Definición) establece. "es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad".

Que, el alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de sus competencias tiene una amplia y nutrida agenda de actividades institucionales programadas, referentes a la gestión municipal y en cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la normativa vigente, que requieren una atención personalizada e impostergable, por lo que atender los procedimientos de conciliación administrativa de delimitación intradepartamental del Municipio de Santa Cruz de la Sierra y los municipios colindantes, constituye una alta recarga laboral considerable adicional a la ya existente y dado que dichos procedimientos de delimitación requieren además de un acompañamiento técnico, administrativo y jurídico, se justifica y corresponde delegar estas funciones para que sean ejercidas por funcionarios municipales de las instancias internas y pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, mediante Decreto Municipal N° 01/2023 de fecha 18 de enero de 2023, el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y su Gabinete Municipal Secretarial APRUEBA la nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. En dicha Estructura Organizacional se encuentra aprobada la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las Subalcaldías de los Distritos Municipales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

### POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes:

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** I. Delegar las funciones de autoridad facultada en las distintas etapas de los procedimientos de conciliación administrativa para delimitación intradepartamental entre el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y los municipios colindantes correspondientes, al Secretario (a) Municipal de Planificación para el Desarrollo y los (las) Subalcaldes (as) de los Distritos Municipales del sector de colindancia, las mismas que podrán actuar de manera individual o conjunta y coordinada dentro de los procesos de conciliación administrativa para delimitación intradepartamental en el marco de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales y normas conexas.

II. Los (las) Subalcaldes (as) de los Distritos Municipales que se encuentren en el sector de colindancia a los municipios, deberán actuar de manera directa con los dirigentes y vecinos de los barrios, urbanizaciones, comunidades, localidades y/o poblaciones, para una buena gestión del

procedimiento conciliación administrativa para delimitación intradepartamental de Santa Cruz de la Sierra y el Municipio correspondiente, realizando políticas públicas que garanticen la consolidación e integridad del territorio municipal de Santa Cruz de la Sierra.

III. La presente delegación conlleva a poder desarrollar estrategias coordinadas y eficaces para una buena gestión del procedimiento de conciliación administrativa, cumpliendo los preceptos de la normativa legal y vigente, en este entendido se habilitan días y horas extraordinarias para el cumplimiento de los objetivos en los procedimientos de conciliación administrativa para delimitación intradepartamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Dirección de Ordenamiento Territorial a través del Departamento de Límites y Áreas Rurales, deberán informar a la máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en forma periódica sobre los avances de los procesos de delimitación intradepartamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Publíquese el presente Decreto Edil a los fines legales consiguientes.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION FINAL UNICA.** Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y los (las) Subalcaldes (as) de los Distritos Municipales del sector de colindancia.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICIÓN UNICA.** - Se abroga el Decreto Edil N° 600/2022 de fecha 20 de julio de 2022, asimismo, se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
Max Johnny Fernández Saucedo  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**